

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMONTAJE A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14486/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

Lugar donde se va a establecer la instalación: COORDENADAS UTM (ETRS 89 HUSO 29)

Apoyo nº 1 X: 739.326,29 Y:4.057.835,23

Apoyo nº 2 X: 739.589,69 Y:4.057.835,80

Apoyo nº 3 X:739.880,16 Y:4.057.836,18

Término municipal afectado: ROTA

Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMANTELAMIENTO, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para el desmantelamiento de la instalación cuyas principales características serán:
DESMONTAJE LAT 66 KV D/C DE ALIMENTACION A SET MARINA ESPAÑOLA DESDE LA LINEA 66 KV D/C PUERTO DE SANTA MARIA-BASE NAVY, VINCULADO A MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

Origen	Final	Tipo	(1)	(2)	(3)	Apoyos
Línea 66 kV D/C Puerto de Santa María-Base Navy	Subestación "Marina Española"	Aérea	66	0,856	LA-180	Metálicos en celosía

(1) Tensión (kV) (2) Longitud (km) (3) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento

en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

27/08/2021. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Firmado. N° 75.488

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

PADRONES DE VARIAS TASAS DEL EJERCICIO 2021

Aprobados por la Excm. Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 2 de Julio de 2021, los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2021 de las siguientes Tasas:

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)
- TASA POR OCUPACIÓN DE VUELOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Por medio del presente anuncio, se inicia el período de su EXPOSICIÓN PÚBLICA en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad de las instrucciones de la Delegación de Personal de 26 de junio de 2020, reguladoras de la organización municipal tras el Estado de Alarma, se priorizará para la consulta la atención telefónica, mediante el teléfono 956241013, y telemática a través del correo gestion.tributaria@cadiz.es, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la consulta presencial mediante cita previa a través de los medios indicados.

La exposición al público de los padrones tributarios y de las liquidaciones contenidas en los mismos, producirán los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación de padrón y/o liquidaciones incorporadas a los mismos, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10/08/2021. EL ALCALDE. Firmado. 09/08/2021. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado: Guillermo Villanego Chaza.

N° 77.900

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 46/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP N° 155 de 13 de agosto de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
924.143	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PERSONAL PROYECTO FLAMPA	9.608,60 □
924.22699	SUMINISTRO DE MATERIALES PROYECTO FLAMPA	391,00 □
924.622	INSTALACIÓN ASCENSOR CENTRO ALZHEIMER	19.784,48 □

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
338.22609	FESTEJOS POPULARES	- 29.784,08 □

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 07/09/2021. El Alcalde Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. N° 78.303

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 47/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOPNº 155 de 13 de agosto de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
922.634	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS	11.000 □

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
491.22799	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS RADIO MUNICIPAL	- 5.000 □
922.226.09	ACTIVIDADES PLANIFICACIÓN	- 2.000 □
922.227.99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS PLANIFICACIÓN	- 4.000 □

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 07/09/2021. El Alcalde Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparceró Fernández de Retana. **Nº 78.309**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021, en el punto 9 del Orden del día, el Plan de Promoción Interna y Pan de Empleo correspondiente al ejercicio 2021:

PLAN ESPECIAL DE PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIOS (PEPI) AÑO 2021					
Nº PLAZAS	PLAZA	PUESTO	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	DEPENDENCIA
1	TÉCNICO SUPERIOR DE CULTURA	ASESOR DE SECCIÓN TEATROS Y CULTURA	AE/TEC/SUP	A/A1	CULTURA
1	PSICÓLOGO	PSICÓLOGO	AE/TEC/SUP	A/A1	ASUNTOS SOCIALES
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	AG/TEC	A/A1	URBANISMO
1	TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN/AE	TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN/AE	AE/TEC/SUP	A/A1	INTERVENCIÓN
1	TÉCNICO GESTIÓN CULTURA	TÉCNICO GESTIÓN CULTURA	AE/TEC/MED	A/A2	CULTURA Y FIESTAS
1	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN/AE	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	AE/TEC/MED	A/A2	JUVENTUD
1	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN/AG	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	AG/TEC	A/A2	URBANISMO
1	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN/AG	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	AG/TEC	A/A2	SECRETARÍA
1	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN/AG	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	AG/TEC	A/A2	TRAFICO, ALUMBRADO Y PROTECCIÓN CIVIL
3	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN/AG	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	AG/TEC	A/A2	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
2	TÉCNICO MEDIO DEPORTE	TÉCNICO MEDIO DEPORTE	AE/TEC/MED	A/A2	DEPORTE
1	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN/AG	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN/AG	AG/TEC	A/A2	RECAUDACIÓN EJECUTIVA
2	AUXILIAR FISCAL Y URBANÍSTICO	AUXILIAR FISCAL Y URBANÍSTICO	AE/TEC/AUX	C/C1	UNIDAD POLIVALENTE
1	ENCARGADO GENERAL	ENCARGADO GENERAL DE DEPORTE	AE/TEC/AUX	C/C1	DEPORTE
1	ENCARGADO GENERAL	ENCARGADO GENERAL DE TRAFICO	AE/TEC/AUX	C/C1	TRÁFICO
1	TÉCNICO DE ACTIVIDADES	TÉCNICO DE ACTIVIDADES	AE/SEP/CESP	C/C1	CULTURA Y FIESTAS
1	TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AE/SEP/OFC	C/C1	PABELLÓN CENTRO HISTÓRICO
1	AUXILIAR TÉCNICO POLIVALENTE	AUXILIAR TÉCNICO POLIVALENTE	AE/SEP/OFI	C/C2	MANTENIMIENTO URBANO
2	INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	AE/TEC/AUX	C/C1	MEDIO AMBIENTE
PLAN DE EMPLEO FUNCIONARIOS (PEP) AÑO 2021					
Nº PLAZAS	PLAZA	PUESTO	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	CENTRO DE TRABAJO
11	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	AG/ADMTVA	C/C1	VARIOS
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG/AUX	C/C2	VARIOS
3	AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	AE/TEC	A/A2	CULTURA
1	AYUDANTE DE ARCHIVO	AYUDANTE DE ARCHIVO	AE/TEC	A/A2	CULTURA
6	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	AE/TEC	A/A2	CULTURA
11	TÉCNICO DE COMUNICACIONES	TÉCNICO DE COMUNICACIONES	AE/SEP	C/C1	CENTRAL COMUNICACIONES P. LOCAL
4	TÉCNICO DE GUARDERÍA	TÉCNICO DE GUARDERÍA	AE/TEC	C/C1	ESCUELA INFANTIL

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos legales, significándole que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

03/09/2021. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 78.326

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
EDICTO

La Junta de Gobierno Local, reunida con fecha 26 de agosto de 2021, ha aprobado el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2021 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TOTAL CONTRIBUYENTES	150.-CONTRIBUYENTES
TOTAL RECIBOS	148.- RECIBOS
TOTAL CUOTA PONDERADA	189.008,13.-□
TOTAL RECARGO PROVINCIAL	20.732,76.-□
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	209.740,89.-□

PERÍODO DE PAGO: En el plazo que establezca, al efecto, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en aplicación del Convenio en materia tributaria en vigor. Dicho plazo no podrá ser inferior a dos meses naturales según establece el art. 37 de la Ordenanza Fiscal General.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en la calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 07/09/2021. La Concejala. Fdo.: María Dolores Naval Zarazaga. La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda.

Nº 78.358

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II	Consignación actual	16.766.327,54.-□
	Bajas	70.000,00.-□
	Consignación final	16.696.327,54.-□
Capítulo IV	Consignación actual	27.154.301,14.-□
	Altas	70.000,00.-□
	Bajas	18.000,00.-□
	Consignación final	27.206.301,14.-□
Capítulo VI	Consignación actual	24.479.880,44.-□
	Altas	18.000,00.-□
	Consignación final	24.497.880,44.-□

Chiclana de la Frontera, 09/09/2021. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey. Firmado.

Nº 78.383

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2020/2021 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

BDNS(Identif.):582966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582966>)

Primera. Objeto de la Convocatoria. Esta ayuda va dirigida a los/las estudiantes que hayan concluido en el curso 2020/2021 estudios de Ciclo Formativo de Grado Medio y hayan formalizado o estén en condiciones de formalizar matrícula en un Ciclo Formativo de Grado Superior.

Se concederá la subvención a una persona, según baremo especificado en Anexo II.

La ayuda se concede mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Segunda. Dotación Presupuestaria. Esta ayuda se hará contra la aplicación presupuestaria 326.480.01.

Tercera. Cuantía y duración de las Ayudas. La cuantía total de la ayuda será de 400,00 euros, cantidad bruta y sujeta a las retenciones que procedan.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Haber concluido en el curso 2020/2021 estudios Ciclo Formativo de Grado Medio y hayan formalizado o estén en condiciones de formalizar matrícula en un Ciclo Formativo de Grado Superior.

Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea y estar empadronados en Bornos, con antigüedad de tres meses anteriores a la publicación de estas Bases.

No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2 Requisitos Económicos

Se valorará la situación económica atendiendo a los ingresos familiares per cápita de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar.

Se consideran miembros computables:

- La persona solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o personan con la que conviva.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el ex cónyuge que no conviva con la persona solicitante. Si será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.
- Los/las alumnos/as que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

Afectos de esta convocatoria, la declaración de independencia de la persona solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

Quinta. Órgano competente para aprobación de las Bases
El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases es la Delegada de Educación, en virtud del Decreto Decreto 959/2019, de 28 de junio, de Delegación de competencias.

Sexta. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Educación, que será auxiliada por una Comisión presidida por la Concejala de Educación, un/a empleado/a del área de cultura, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Educación.

Séptima. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de esta resolución, en el Registro General (Pza. Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos), en la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Documentación

- Solicitud según el modelo que figura como ANEXO I
- Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años
- Certificados de SEPE e INSS y nóminas de de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años correspondientes a los tres meses anteriores a esta convocatoria

En los casos que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta y titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre.

En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condiciones económicas del mismo.

Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente de Bachillerato

En caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Certificado histórico de convivencia
- Certificado de valoración de discapacidad de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar
- Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deba transferirse la ayuda, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

Novena. Comisión de Valoración de las Ayudas
La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración de las ayudas, que estará compuesta por:
Presidenta: La Técnico de Cultura

Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Vocales: Tres empleados/as públicos designados por la Alcaldía

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Décima. Procedimiento de evaluación de solicitudes

8.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web www.bornos.es, del Ayuntamiento de Bornos, la relación provisional de personas candidatas y excluidas al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, las personas candidatas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Valoración y Selección valorará las circunstancias socioeconómicas, así como los expedientes académicos y circunstancias expresadas, de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo II. La Comisión elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de adjudicación de las becas. La Comisión propondrá, en su caso, tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios. La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Bornos.

Undécima. Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea concedida por cualquier administración pública.

Decimosegunda. Pago de la Ayuda.

El/la alumno/a que sea beneficiario/a recibirá la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base sexta.

Decimotercera. Obtención o disfrute irregular de las Ayudas.

El ocultamiento o falsedad de los datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta. Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Valoración de la Ayuda, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Alcalde propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimoquinta. Carácter vinculante de las Bases.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2020/2021 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido:.....
 Segundo apellido:.....
 Nombre:.....
 D.N.I.:.....
 Dirección:.....
 Localidad:.....
 Provincia:.....
 Código Postal:.....
 Teléfono:.....
 Fecha de nacimiento:.....
 Titulación académica:.....
 Ingresos obtenidos por todos los miembros de la UFC en los tres últimos meses:.....
 Número de miembros de la UFC:.....
 Nota media expediente académico:.....
 Fecha de obtención del título:.....
 Grado Superior que realizará en el curso 2021/2022:.....
 Firma de la persona solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir a los requisitos de la presente convocatoria).

Bornos,

SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANEXO II. BAREMO

1. Circunstancias sociales y económicas

Se entenderá por Unidad Familiar o de Convivencia (UFC): Todas las personas que aparezcan en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- Solicitante miembro de una UFC con menores a cargo: 1 punto por cada menor.

- Solicitante miembro de una UFC con los siguientes ingresos per cápita:

Ingresos per cápita	Puntos
0 a 53 □	4
54 a 106 □	3
107 a 212 □	2
213 a 425 □	1
Más de 426 □	0

Se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la UFC.

- Si algún miembro de la UFC tiene la valoración de discapacidad o dependencia: 1 punto.

- Si algún miembro de la UFC es víctima de violencia de género: 1 punto.

- Si algún miembro de la UFC es usuario/a de los Servicios Sociales: 1 punto.

- Si se trata de una familia monoparental: 1 punto.

2. Titulación (máximo 3 puntos)

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, de tal forma que se dará la siguiente puntuación:

3 puntos para el intervalo de calificación de 10 a 9.

2 puntos para el intervalo de calificación de 8 a 7.

1 punto para el intervalo de calificación de 6 a 5.

3. Expediente Académico (máximo 3 puntos)

Se tendrá en cuenta las cinco mejores notas obtenidas en sendas asignaturas del último curso de Ciclo Formativo de Grado Medio, con la siguiente puntuación:

Por cada calificación de 10 puntos se dará 0,3 puntos.

Por cada calificación de 9 puntos se dará 0,25 puntos.

Por cada calificación de 8 puntos se dará 0,2 puntos.

Por cada calificación de 7 puntos se dará 0,15 puntos.

Por cada calificación de 6 puntos se dará 0,1 puntos.

Bornos, 29 de julio de 2021. El Alcalde. Hugo Palomares Beltrán.

Nº 78.413

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2020/2021 SEGUNDO DE BACHILLERATO
 BDNS(Identif.):582973

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582973>)

Primera. Objeto de la Convocatoria. Estas ayudas van dirigidas a los/las estudiantes que hayan concluido en el curso 2020/2021 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado o estén en condiciones de formalizar matrícula en cualquier Universidad Pública.

Se concederá la subvención a dos personas, según baremo especificado en Anexo II.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Dotación Presupuestaria. Estas ayudas se harán contra la aplicación presupuestaria 326.480.01.

Tercera. Cuantía y duración de las Ayudas. La cuantía total de las ayudas será de 400,00 euros cada una, cantidad bruta y sujeta a las retenciones que procedan.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Haber concluido en el curso 2020/2021 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado o estén en condiciones de formalizar matrícula en cualquier Universidad Pública.

b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea y estar empadronados en Bornos, con antigüedad de tres meses anteriores a la publicación de estas Bases.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2 Requisitos Económicos

Se valorará la situación económica atendiendo a los ingresos familiares per cápita de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar.

Se consideran miembros computables:

a) La persona solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.

b) Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o personan con la que conviva.

c) En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el ex cónyuge que no conviva con la persona solicitante. Si será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.

d) Los/las alumnos/as que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia de la persona solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

Quinta. Órgano competente para aprobación de las Bases

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases es la Delegada de Educación, en virtud del Decreto 959/2019, de 28 de junio, de Delegación de competencias.

Sexta. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Educación, que será auxiliada por una Comisión presidida por la Concejala de Educación, un/a empleado/a del área de cultura, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Educación.

Séptima. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de esta resolución, en el Registro General (Pza. Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos), en la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Documentación

- a) Solicitud según el modelo que figura como ANEXO I
- b) Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar
- c) Fotocopia del libro de familia
- d) Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años
- e) Certificados de SEPE e INSS y nóminas de de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años correspondientes a los tres meses anteriores a esta convocatoria
- f) En los casos que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta y titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre.
- g) En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condiciones económicas del mismo.
- h) Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente de Bachillerato

En caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- g) Certificado histórico de convivencia
- h) Certificado de valoración de discapacidad de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar
- i) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deba transferirse la ayuda, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

Novena. Comisión de Valoración de las Ayudas

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración de las ayudas, que estará compuesta por:

Presidenta: La Técnico de Cultura

Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Vocales: Tres empleados/as públicos designados por la Alcaldía

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Décima. Procedimiento de evaluación de solicitudes

8.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web www.bornos.es, del Ayuntamiento de Bornos, la relación provisional de personas candidatas y excluidas al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, las personas candidatas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error. Si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Valoración y Selección valorará las circunstancias socioeconómicas, así como los expedientes académicos y circunstancias expresadas, de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo II. La Comisión elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de adjudicación de las becas. La Comisión propondrá, en su caso, tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios. La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Bornos.

Undécima. Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea concedida por cualquier administración pública.

Decimosegunda. Pago de la Ayuda.

El/la alumno/a que sea beneficiario/a recibirá la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base sexta.

Decimotercera. Obtención o disfrute irregular de las Ayudas.

El ocultamiento o falsedad de los datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta. Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Alcalde propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimocuarta. Carácter vinculante de las Bases.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2020/2021 SEGUNDO DE BACHILLERATO

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....

Dirección:.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Código Postal:.....

Teléfono:.....

Fecha de nacimiento:.....

Titulación académica:.....

Ingresos obtenidos por todos los miembros de la UFC en los tres últimos meses:.....

Número de miembros de la UFC:.....

Nota media expediente académico:.....

Fecha de obtención del título:.....

Grado que realizará en el curso 2021/2022:.....

Firma de la persona solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

Bornos,

SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANEXO II. BAREMO

1. Circunstancias sociales y económicas

Se entenderá por Unidad Familiar o de Convivencia (UFC): Todas las personas que aparezcan en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- Solicitante miembro de una UFC con menores a cargo: 1 punto por cada menor.

- Solicitante miembro de una UFC con los siguientes ingresos per cápita:

Ingresos per cápita	Puntos
0 a 53 <input type="checkbox"/>	4
54 a 106 <input type="checkbox"/>	3
107 a 212 <input type="checkbox"/>	2
213 a 425 <input type="checkbox"/>	1
Más de 426 <input type="checkbox"/>	0

Se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la UFC.

- Si algún miembro de la UFC tiene la valoración de discapacidad o dependencia: 1 punto.

- Si algún miembro de la UFC es víctima de violencia de género: 1 punto.

- Si algún miembro de la UFC es usuario/a de los Servicios Sociales: 1 punto.

- Si se trata de una familia monoparental: 1 punto.

2. Titulación (máximo 3 puntos)

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, de tal forma que se dará la siguiente puntuación:

3 puntos para el intervalo de calificación de 10 a 9.

2 puntos para el intervalo de calificación de 8 a 7.

1 punto para el intervalo de calificación de 6 a 5.

3. Expediente Académico (máximo 3 puntos)

Se tendrá en cuenta las cinco mejores notas obtenidas en sendas asignaturas del último curso de Bachillerato, con la siguiente puntuación:

Por cada calificación de 10 puntos se dará 0,3 puntos.

Por cada calificación de 9 puntos se dará 0,25 puntos.

Por cada calificación de 8 puntos se dará 0,2 puntos.

Por cada calificación de 7 puntos se dará 0,15 puntos.

Por cada calificación de 6 puntos se dará 0,1 puntos.

Bornos, 29 de julio de 2021. El Alcalde. Hugo Palomares Beltrán. Nº 78.414

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio del 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTA EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	225.00	Tributos estatales	0,00	79.239,31	79.239,31
920	160.00	Cotizaciones Patronal Seguridad Social	0,00	123.072,72	123.072,72
		TOTAL			202.312,03

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales para la financiación de gasto corriente, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

(1)	Operación	Descripción	Previsiones iniciales	Crédito Extraordinario	Previsiones definitivas
913.13	Aumento de previsiones	Ptmo. Fondo de ordenación sustituto de aplazamientos con TGSS y AEAT	0,00	202.312,03	202.312,03
		TOTAL			202.312,03

(1) Aplicación Presupuestaria

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espera a 08/09/2021. ALCALDE PRESIDENTE. FDO. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 78.482

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

**ASIGNACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL
CONCEJAL DON JOSÉ RAMÓN PÁEZ PAREJA.**

En aplicación del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021/4911 de fecha 12 de agosto de dos mil veintiuno, por el que acuerda asignar el régimen de dedicación exclusiva al Concejal del equipo de gobierno, Don José Ramón Páez Pareja, dictado con fecha 12 de agosto de dos mil veintiuno.

03/09/21. El SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 78.497

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de julio de 2021, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades que tengo conferidas y en ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el 18 de julio de 2019, sobre determinación del número y régimen del Personal Eventual, acordé con fecha 5 de agosto de 2019, el nombramiento de D. José María Prieto Bonilla, como Funcionario de Empleo Eventual en calidad de Secretario del Grupo Municipal Adelante Jerez, con dedicación a tiempo completo.

Mediante escrito de 29 de julio de 2021. D. Raúl Ruiz-Berdejo García, en calidad de Portavoz del citado Grupo Municipal, solicita a esta Alcaldía: "Que constándonos concedidas las vacaciones de Don José María Prieto Bonilla hasta el próximo día 17 de agosto, se solicita el cese del mismo como Secretario del Grupo Municipal Adelante Jerez como Funcionario de Empleo Eventual desde esa fecha, solicitándose en tal sentido el nombramiento de Dª Lucía Oliva de Agar con DNI 31733695-C en el citado puesto como Funcionaria de Empleo Eventual en calidad de Secretaria del Grupo Municipal Adelante Jerez a tiempo completo con efectos desde fecha de 18 de agosto de 2021."

Por lo que, de acuerdo con la solicitud indicada, DISPONGO:

PRIMERO.- El cese de D. José María Prieto Bonilla, como Funcionario de Empleo Eventual en calidad de Secretario del Grupo Municipal Adelante Jerez, con efectos desde el 18 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- El nombramiento de Dª Lucía Oliva de Agar, con DNI 31733695-C como Funcionaria de Empleo Eventual en calidad de Secretaria del Grupo

Municipal Adelante Jerez, con dedicación a tiempo completo, con una retribución bruta anual de 25.000,00 €, distribuidas en 14 pagas, revisables según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa estatal de aplicación a los empleados del sector público, con efectos desde el 18 de agosto de 2021."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

26/08/21. LA ALCALDESA, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 80.456

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2021 el REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE AUTOBUSES EN JEREZ DE LA FRONTERA, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de fecha 14 de junio de 2021, se entiende aprobado definitivamente y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicho Reglamento para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

"REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE AUTOBUSES EN JEREZ DE LA FRONTERA
ÍNDICE

Artículo 1.- Introducción y Objeto del Reglamento.

Artículo 2.- Derechos de las Personas Usuarias.

Artículo 3.- Obligaciones de las Personas Usuarias.

Artículo 4.- Prohibiciones a las Personas Usuarias.

Artículo 5.- Interpretación del Reglamento.

Artículo 6.- Quejas y reclamaciones.

Artículo 7.- Medidas por el uso indebido del servicio de transporte.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Artículo 9.- Prescripción.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador.

Artículo 11.- Publicidad de este Reglamento.

Disposición Adicional Única.

Disposición final.

Artículo 1. Introducción y Objeto del Reglamento

A efectos de este Reglamento, se entiende por Servicio Público de Transporte Urbano de Autobuses, los que se efectúan de manera regular de uso general dentro del municipio de Jerez de la Frontera, incluyendo el de la propia ciudad, y el que da servicio a las distintas Entidades Locales Autónomas y Barriadas Rurales. Tendrán la consideración de transportes urbanos los que se desarrollen íntegramente dentro del mismo término municipal.

El Ayuntamiento de Jerez, como Administración Local, tiene competencias en materia de transporte público de viajeros, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que reconoce en el Artículo 92 competencias propias a los municipios, entre ellas en el apartado d) el transporte público de viajeros, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - LAULA art. 9, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a cincuenta mil habitantes, conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con revisión vigente desde 2 de octubre, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el cual la define como COMPETENCIA PROPIA.

El objeto de este reglamento es determinar las condiciones generales de utilización para las personas usuarias de los servicios de transporte público colectivo de viajeros que discurren íntegramente en el ámbito del Municipio de Jerez de la Frontera, bajo el principio de satisfacción de las necesidades de los viajeros con el mayor grado de eficacia posible y la utilización más adecuada de los recursos sociales, todo esto de conformidad con lo que determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros del Ayuntamiento de Jerez, vigente en cada momento, los artículos 42, 43, y 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, los artículos 40, 41, 142 y 143.1 de la Ley 16/87 del 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 201.1 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.211/90, del 28 de septiembre.

Artículo 2. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:

2.1. Ser transportadas por los autobuses del Servicio Público de Transporte Urbano de Autobuses que se hallen prestando servicio regular o especial, de acuerdo con los horarios y líneas establecidos, previa obtención de un título de transporte válido.

2.2. Estar exentas de abonar la tarifa de servicio los menores de 4 años.

2.3. Viajar con los objetos y paquetes que lleven consigo, excepto los de tamaño superior a 100 x 60 x 25 cms, y los que puedan ser peligrosos o molestos para las personas usuarias. También se permite viajar con cochecitos para bebés, con bicicletas plegables, y con vehículos de movilidad personal (VMP), siempre que estén debidamente plegados.

2.4. Poder subir al autobús por la puerta central avisando previamente a la persona conductora, las personas con movilidad reducida (especialmente las que vayan en silla de ruedas, con andadores ortopédicos, con carritos de bebé, así como su acompañantes), debiendo posteriormente acercarse al personal del servicio para el pago o validación

del billete o tarjeta. El número máximo de carritos o sillas de paseo de bebé abiertos y ocupados será de dos unidades individuales o uno doble.

2.5. Ser tratadas correctamente por el personal del servicio, que tendrá la obligación de ir correctamente uniformado, informará lo mejor posible sobre los servicios, no deberá fumar ni vapear en el interior del vehículo, y cumplirá siempre que las circunstancias lo permitan, con los horarios y líneas establecidos, que estarán expuestos en las paradas correspondientes.

2.6. Disponer las personas con movilidad reducida, las mujeres embarazadas y las personas mayores, de asientos de uso preferente que estarán debidamente señalizados.

2.7. Poder viajar con animales, siempre que sean perros-guías acreditados como acompañamiento de personas invidentes, o animales de compañía de pequeño tamaño que se transporten dentro de un receptáculo cerrado con dimensiones que no excedan de 45 x 35 x 25 cms. También se permite viajar con animales que se transporten en el regazo de personas que viajen en sillas de ruedas, siempre que vayan sujetos con una correa, con bozal puesto, y no superen los 8 kg de peso. Se excluyen de este derecho el transporte de los animales potencialmente peligrosos, según lo definido en la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

2.8. Formular las reclamaciones que estimen convenientes, en relación a la prestación de los servicios, lo cual podrán efectuar en los libros de reclamaciones que estarán a su disposición en las oficinas correspondientes.

2.9. Recibir contestación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de las reclamaciones y/o quejas formuladas.

2.10. Ser informadas con antelación de las modificaciones parciales o totales de los horarios o itinerarios previstos inicialmente.

Artículo 3. Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán las siguientes obligaciones:

3.1. Al subir al autobús, deberán pagar el precio del billete correspondiente, validar su tarjeta o enseñar el pase que les autoriza al uso del transporte urbano, conservando su título de viaje hasta que desciendan del autobús.

3.2. Abonar el pago exacto del billete o en su caso facilitar el cambio. Las personas conductoras no tienen obligación de llevar más de 10 euros en dinero efectivo, y facilitarán el cambio siempre que estén en disposición de moneda fraccionaria suficiente.

3.3. Una vez justificado el pago del viaje, tendrán la obligación de dirigirse a los asientos o las zonas libres del autobús, dejando libre la entrada al vehículo.

3.4. Subir al autobús por la puerta delantera y descender por la central o trasera, salvo que se produzca una circunstancia extraordinaria, o en los supuestos establecidos en este Reglamento.

3.5. Subir y bajar del autobús en las paradas establecidas para tal efecto, sin tener obligación la persona conductora de permitir la subida o bajada de personas fuera de dichas paradas, salvo en situaciones extraordinarias.

3.6. Mostrar el billete o tarjeta que les da derecho a la utilización del servicio, cuando se lo solicite una persona autorizada del servicio, incluido el documento personal de identidad (D.N.I., N.I.F., Pasaporte, etc.) que da derecho a la utilización de la tarjeta que no sea personalizada. En el caso que no lleven el título de transporte, o los datos del documento de identidad no coincidan con los de la tarjeta, deberán pagar un billete o bajarse del autobús en la siguiente parada, sin perjuicio de que se le retire el carnet o la tarjeta, pudiéndose formular el correspondiente aviso de sanción. A los titulares de tarjeta que hagan un mal uso del mismo, se les podrá retirar dicha tarjeta.

3.7. En el caso que un autobús llegue completamente lleno a una parada, deben esperar a que abran la puerta delantera una vez que queden plazas libres en el interior del mismo, o esperar al próximo autobús.

3.8. Atender a las indicaciones que formulen los empleados del servicio, en orden a la correcta prestación del mismo, así como también las que resulten de carteles y avisos colocados a la vista en los vehículos y en las paradas de autobuses.

3.9. Observar un comportamiento correcto y respetuoso con el resto de personas usuarias y las empleadas del servicio. En los vehículos se colocarán y sentarán de forma que no obstaculicen o dificulten la entrada o salida de otras personas.

3.10. Reunir las condiciones mínimas de sanidad, salubridad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad al resto de personas.

3.11. Evitar cualquier acción que pueda implicar el deterioro o maltrato de los vehículos o de las paradas de autobuses, o que en general perjudiquen los intereses de la entidad prestataria del servicio.

3.12. La persona conductora y empleadas del servicio que tengan encomendadas funciones de inspección, intervención y vigilancia podrán prohibir la entrada a los vehículos y ordenar la salida a las personas que incumplan las obligaciones anteriores.

3.13. Las personas usuarias que vayan en silla de ruedas, o con carritos de bebé ocupados, en el interior del vehículo deberán situarse en el espacio reservado convenientemente señalizado (plataforma central), colocarse de modo seguro, con el freno activado, con el cinturón de seguridad abrochado, con sus ocupantes colocados en sentido contrario a la marcha del autobús, y sin obstaculizar el tránsito de otras personas por el pasillo central. Si la silla o carrito no fuera ocupado por el bebé, debe ser cerrado obligatoriamente.

Artículo 4. Prohibiciones a las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán las siguientes prohibiciones:

4.1. Viajar sin billete o título de transporte válido.

4.2. Fumar, vapear, o llevar el cigarrillo encendido en el interior del autobús.

4.3. Distraer o hablar con el conductor, salvo que se trate de temas relacionados con el servicio y siempre que el vehículo esté parado.

4.4. Entrar o salir de los vehículos por otra puerta que no sea la indicada para cada caso, con las excepciones del punto 2.4.

4.5. Entrar en el vehículo cuando se ha advertido que está completo.

4.6. Introducir animales en el interior del autobús, excepto los perro-guía acreditados como acompañamiento de personas invidentes, y los animales de compañía de pequeño tamaño que se transporten dentro de un receptáculo cerrado con dimensiones que no excedan de 45 x 35 x 25 cms. También se exceptúan de esta prohibición los animales de compañía que se transporten en el regazo de personas que viajen en sillas de ruedas,

siempre que vayan sujetos con una correa, con bozal puesto, y no superen los 8 kg de peso, y en todos los casos siempre bajo la responsabilidad del portador, con tal de que no ensucien o incomoden a las demás personas usuarias. Se prohíbe expresamente el transporte de los animales potencialmente peligrosos, según lo definido en la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

4.7. Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos, o manipular los mecanismos de funcionamiento previstos para ser utilizados exclusivamente por el personal del servicio.

4.8. Distribuir propaganda, pegar carteles, mendigar, y vender bienes o servicios en el interior de los vehículos sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Jerez y, en general, mantener o efectuar acciones que debido a su naturaleza puedan perturbar a las personas usuarias y alterar el orden público.

4.9. Introducir objetos o materiales que puedan ser peligrosos o molestos para las personas usuarias y, en general, cualquier paquete u objeto de tamaño superior a 100 x 60 x 25 cms, a excepción de los cochecitos para bebés, las bicicletas plegables, y los vehículos de movilidad personal (VMP), siempre que estén debidamente plegados.

4.10. Desatender las instrucciones sobre el servicio, indicadas por la persona conductora o las que tengan encomendadas funciones de vigilancia o inspección.

4.11. En general todo comportamiento que implique peligro para la propia integridad física o la de las otras personas usuarias, o que se pueda considerar molesto u ofensivo para éstas o para el personal del servicio, así como las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos.

Artículo 5. Interpretación del Reglamento

Los posibles desacuerdos o diferencias con respecto a la correcta interpretación de este reglamento entre personas usuarias o con empleadas del servicio sobre normas de uso que puedan suscitarse entre las distintas partes, serán dirimidos por el Ayuntamiento de Jerez en el ejercicio de sus potestades como entidad titular y competente del Servicio Público de Transporte.

Artículo 6. Quejas y reclamaciones.

Se dotará de un impreso de quejas y reclamaciones a disposición de la persona usuaria que lo solicite en las oficinas del servicio, con el compromiso de resolución en tiempo no superior a 1 mes.

Artículo 7. - Medidas aplicables por el uso indebido del servicio de transporte.

A las personas usuarias del servicio de transporte público colectivo de viajeros dentro del término municipal, les será aplicable lo previsto en el presente Reglamento, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros, redactada que en cada momento resulte vigente o en lo que resulte de la Ordenanza que, si fuera el caso, la sustituya.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones.

8.1 El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones mencionadas en el art. 3 y de las prohibiciones señaladas en el art. 4 de este Reglamento tendrá la consideración de falta leve, así como las que se determinan en el art. 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y se sancionarán con una multa de hasta 270 euros.

8.2 Cuando el incumplimiento de las prohibiciones previstas en este Reglamento pueda representar peligro para la seguridad del vehículo, de sus pasajeros, empleados e instalaciones de todo tipo, tendrá la consideración de falta grave y se sancionará con una multa de 270,01 euros a 1.380 euros.

8.3 En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado, y en su caso se efectuará atendiendo a los daños y perjuicios causados, el riesgo creado, la intencionalidad del causante y la reiteración en la comisión de las conductas sancionadas.

Artículo 9. Prescripción

Las infracciones y las sanciones prescribirán de conformidad con lo que previene el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Artículo 10. Procedimiento sancionador

10.1 Los expedientes sancionadores que se deriven de las infracciones denunciadas se tramitarán de acuerdo con el capítulo II Del régimen sancionador de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y se ajustará a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes o en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

10.2 Las personas empleadas del servicio de transporte podrán inspeccionar el cumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de la supervisión por parte del Ayuntamiento de Jerez.

10.3 Las personas empleadas del servicio están autorizadas a vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las señaladas obligaciones y deberán dar cuenta de las infracciones detectadas formulando la correspondiente denuncia que dará lugar, si procede, a la apertura del expediente sancionador correspondiente. Cuando ejerciten estas funciones estarán provistos del documento acreditativo de su condición, que deberán exhibir si les es requerido.

Artículo 11. Publicidad de este Reglamento

Se colocará el Reglamento o un extracto del mismo en el interior de los vehículos y en las paradas con marquesinas.

Disposición Adicional Única. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia y formatos de la información.

La información relevante que se genere con ocasión de la gestión pública municipal regulada en el presente reglamento deberá ser publicada en los portales de transparencia del Ayuntamiento de Jerez. La información deberá ser clara y accesible para todas las personas y publicarse, igualmente, en formatos que permitan su reutilización.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

31/08/21. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno.

Nº 80.461

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2021 la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de fecha 14 de junio de 2021, se entiende aprobada definitivamente y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicha modificación para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN EN JEREZ DE LA FRONTERA.-

Artículo 27 bis. Estacionamiento de bicicletas, ciclos, y vehículos de movilidad personal (VMP).

Las bicicletas, otros ciclos, y vehículos de movilidad personal podrán estacionarse en los aparcamientos diseñados específicamente para ello, y en los espacios reservados que establezca la autoridad municipal, ya sea sobre áreas peatonales, o sobre aceras o paseos, o en calzada donde esté permitido.

Los aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para éstas, otros ciclos, y vehículos de movilidad personal (siempre que sus dimensiones lo permitan).

En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1,2 metros como zona de tránsito. Así mismo, se dejará un resguardo suficiente que permita el acceso y maniobras.

Está expresamente prohibido el amarre de las bicicletas, otros ciclos, o VMP, a los árboles, jardineras, setos, semáforos, farolas, bancos, postes de señales de tráfico, contenedores, papeleras, marquesinas de transporte y elementos de mobiliario urbano y otras partes de la vía destinadas al ornato de la ciudad.

Se prohíbe el estacionamiento de bicicletas, otros ciclos, y VMP, salvo que esté expresamente autorizado, en las siguientes zonas:

- Se prohíbe estacionar en zonas donde haya reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, de carga y descarga o de servicio público.
- Se prohíbe estacionar en lugares reservados a otras personas usuarias o a otros servicios.
- Se prohíbe estacionar en las aceras y zonas peatonales.
- Se prohíbe estacionar en aquellos lugares donde está prohibido el estacionamiento en general.

Artículo 79. Del Régimen Sancionador

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde.

El régimen sancionador, la clasificación de infracciones, graduación e imposición de sanciones, responsabilidad y procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido con carácter general en la presente ordenanza y sus anexos, y en el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial."

CAPÍTULO XXIII. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 81. Definición.

1) A los efectos de esta Ordenanza, se consideran vehículos de movilidad personal (VMP) aquellos vehículos así catalogados en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos; actualizándose con las modificaciones posteriores que sean aprobadas.

2) Asimismo, se considera persona conductora de un VMP a la que maneja el mecanismo de dirección o va al mando del vehículo.

Artículo 82. Requisitos técnicos.

1) Los VMP deberán atenerse en su diseño, fabricación y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en Manual de características de los vehículos de movilidad personal. Documento elaborado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y aprobado mediante resolución de su titular, en el que se establecerá los requisitos técnicos que los vehículos de movilidad personal deben cumplir para su puesta en circulación, la clasificación de los mismos, los procesos de ensayo para su certificación y los mecanismos que se emplearán para su fácil identificación.

2) No tendrán la consideración de vehículos de movilidad personal aquellos que no superasen en su diseño la velocidad de 6 km/h que tendrán la consideración de juguetes. Del mismo modo, tampoco tendrán la consideración de vehículos de movilidad personal los regulados en el Reglamento (UE) 2019/129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 168/2013 en lo que se refiere a la aplicación de la fase Euro 5 a la homologación de tipo de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, que deberán obtener la correspondiente autorización administrativa para circular y la autorización administrativa para conducir, además de suscribir seguro obligatorio de responsabilidad civil.

3) Aquellos vehículos que no cumplan con la definición de vehículos de movilidad personal contemplado en el apartado 1 del artículo anterior, y que tampoco encaje en alguna de las tipologías de vehículos contemplado en el Reglamento indicado en el apartado 2 del presente artículo; no podrán circular por ninguna vía de la localidad, y si alguno lo hiciera se deberá proceder a su inmovilización y depósito.

Artículo 83. Normas Generales de circulación y utilización de los Vehículos de Movilidad Personal en vías y espacios municipales.

1) Como norma general, se prohíbe la circulación de los VMP:

- Por aceras, plazas, parques, jardines y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento de los peatones.
- Así mismo, por motivos de seguridad vial se prohíbe su circulación en rotondas, aunque confluyan vías por las que si se permita su circulación. En este caso se rebasará la rotonda utilizando el acerado, apeada la persona conductora del VMP.
- Por vías cuya velocidad permitida se establezca en más de 30 km/h.
- Por la calzada cuando exista vía ciclista (según definición del Anexo II de la presente Ordenanza).
- Por túneles urbanos.

2) Los vehículos de movilidad personal deberán circular:

- Por las vías ciclistas (según definición del Anexo II de la presente Ordenanza) sin superar la velocidad máxima limitada de la vía.
- Por calles limitadas a velocidad igual o inferior a 30 km/h, sin superar la velocidad máxima limitada de la vía y siguiendo exclusivamente el sentido de circulación autorizado, siempre y cuando no exista vía ciclista (según definición del Anexo II de la presente Ordenanza) en dichas calles.
- En otras vías en las que esté expresamente señalizada la posible circulación de estos vehículos, así como su velocidad.
- Excepcionalmente se podrá permitir la circulación de vehículos de movilidad personal en algunas zonas, inicialmente prohibidas para estos vehículos, que formen parte de recorridos previamente autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como consecuencia del ejercicio de una actividad con explotación comercial económica con guía autorizado, siempre que no superasen la velocidad del peatón caminando y respetando la distancia de 1,5 metros de separación con peatones u otros usuarios de la zona. La prioridad será, en todo caso, del peatón.

3) La edad mínima permitida para circular con un vehículo de movilidad personal es de 15 años.

4) Las personas conductoras de los vehículos de movilidad personal

deben:

- Obedecer las señales de circulación que puedan encontrar durante su circulación, y tienen que adaptar su comportamiento al mensaje del resto de señales existentes en las vías por las cuales transitan o circulan. Se evitará en todo momento la realización de maniobras que puedan afectar negativamente a la seguridad propia o ajena.
- En los cruces con otros vehículos o peatones, asegurarse de ser vistos por éstos.
- Circular con la suficiente precaución y diligencia necesaria para evitar daños propios o ajenos y evitando poner en peligro al resto de personas usuarias de la vía, manteniendo, en todo momento, la propia libertad de movimiento.
- Prestar especial atención en pasos de peatones y en pasos para ciclos que atraviesen la calzada. Allí, reducirán la velocidad a paso de peatón y pasar una vez sea visto por los vehículos que transiten por la calzada.
- Respetar la prioridad establecida mediante la señalización existente en cada caso, y en su defecto, se aplicarán las normas generales en materia de prioridad existentes en la legislación de tráfico.
- En la circulación de este tipo de vehículos por calzada, circunscribirse al centro de su carril, siempre que las circunstancias lo permitan, con el objeto de mejorar la visibilidad.
- Respetar la preferencia de paso de los vehículos de transporte público colectivo, facilitando la maniobra de adelantamiento y en caso necesario deteniendo la marcha.
- Circular en el sentido habitual del tráfico rodado respetando las normas de circulación y toda la señalización que pueda existir.

5) Las personas conductoras de vehículos de movilidad personal, tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de personas conductoras, en lo que se refiere a conducir habiendo consumido, ingerido o incorporado a su organismo bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro.

Todas las personas conductoras de VMP quedan obligadas a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol y las demás sustancias referidas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Tráfico y Seguridad Vial.

6) Las personas conductoras de VMP deben llevar de forma obligatoria:

- Los elementos de seguridad debidamente homologados que exija la normativa vigente.
- El uso de casco homologado para uso de vehículos, correctamente colocado y atado, así como la instalación de timbre o avisador acústico para advertir la presencia al resto de usuarios de la vía en caso necesario.
- En el caso de circulación nocturna conforme define la Ley de Seguridad Vial, el uso de aluminado y de chaleco reflectante o elemento reflectante adherido en el casco o en la ropa.
- Los elementos luminosos en el caso de no disponer el vehículo (o de no poder ser instalados en éste) con el objetivo de asegurar su visibilidad.
- En todos los casos, la luz delantera será blanca o asimilada y la luz trasera roja.

7) Queda prohibida la conducción de un vehículo de movilidad personal:

- Utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, así como el uso de uno o más auriculares.
- Agarrado a otros vehículos en marcha.
- Transportando pasajeros y/o animales. Los VMP son de uso unipersonal.
- Llevando animales sujetos por correa o cadena mientras circulen.

8) Los agentes de la Policía Local podrán, en cualquier momento, por motivos de seguridad, limitar el uso o circulación de los VMP, incluso por las distintas vías que tengan autorizada su circulación.

Artículo 84. Documentación obligatoria de los Vehículos de Movilidad Personal.

Las personas conductoras de los vehículos de movilidad personal deberán disponer y tener a disposición de los agentes de la autoridad la siguiente documentación:

- DNI, NIE, Pasaporte, o Documento oficial acreditativo de la identidad para identificar al conductor, así como verificar su edad.

2) Documentación acreditativa de la homologación/certificación del vehículo de Movilidad Personal con las normas vigentes. Del mismo modo deberá acreditar, por la empresa fabricante o importadora las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En el supuesto de que el vehículo posea código de lectura tipo "QR" o similar adherido al chasis que permita su identificación, éste sustituirá a la documentación acreditativa de las características esenciales del mismo, siempre que sea posible realizar la lectura por parte de los agentes de la Policía Local.

3) Documentación acreditativa de que dispone de un Seguro de responsabilidad civil, para las empresas con actividad de explotación comercial económica del uso de Vehículos de Movilidad Personal, o en caso de ser obligatorio para particulares según la normativa estatal.

No está permitido circular por las vías y otras zonas de la ciudad con vehículos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos técnicos de certificación establecidos o carentes de la documentación indicada anteriormente.

Los agentes de la Policía Local podrán, en cualquier momento, retirar de la circulación o inmovilizar aquellos vehículos de movilidad personal que excedan de las características definidas en la normativa aplicable a dichos vehículos. Del mismo modo podrán retirar o inmovilizar aquellos vehículos que carezcan de la documentación indicada.

Del mismo modo, los agentes podrán proceder a la retirada o inmovilización de los VMP por motivos de seguridad, o cuando se considere que dicho vehículo se encuentra abandonado.

El procedimiento para la retirada del vehículo y el pago de los gastos ocasionados se ceñirá a lo establecido en la presente ordenanza y teniendo en cuenta los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Circulación.

Artículo 85. Condiciones generales de circulación de los Vehículos de Movilidad Personal destinado a actividad comercial o alquiler, gestionado por empresa o titular del negocio con explotación comercial.

Obligaciones para empresas con actividad de explotación comercial del uso de Vehículos de Movilidad Personal:

1) Las personas físicas o jurídicas titulares, ya sea a título de propiedad o cualquiera otro título, de los vehículos de movilidad personal de empresa con actividad comercial económica, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra tanto a los posibles daños ocasionados a las personas y los bienes como consecuencia del uso de los mismos, como a las personas conductoras de los VMP que cedan o alquilen como resultado de un mal funcionamiento o deterioro del vehículo.

Del mismo modo deberán acreditar la homologación de los Vehículos de Movilidad Personal y certificado emitido por la empresa fabricante o importadora en la que conste las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Debe quedar acreditado que la documentación va asociada al vehículo utilizado.

Acreditarán la existencia de medidas de seguridad para las personas conductoras (casco homologado para uso de vehículos y chalecos reflectantes) y de los vehículos (luces, frenos, limitador de velocidad, y timbre) y su compromiso de informar a las personas conductoras sobre estos aspectos.

2) Los vehículos de Movilidad personal que se alquilen de forma individual a empresas o que realicen actividad comercial individual sin utilizar los servicios de guía, se regularán, en cuanto a su utilización y circulación, por las normas establecidas en el artículo 83. La empresa o titular de la actividad deberá comunicarlo previamente al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y atender los posibles requerimientos procedimentales o formales que, desde esta entidad local, se le pudiese solicitar para iniciar la actividad.

3) Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación comercial económica tienen que estar identificados y, si así lo dispone la normativa aplicable, tienen que estar inscritos en el registro que corresponda, salvo que deban llevar placa de matrícula.

4) La persona física o jurídica titular de la explotación económica velará por que las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía pública, comprometiéndose especialmente a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a las personas que presenten síntomas de encontrarse bajo los efectos de alcohol o drogas.

5) El vehículo y las personas usuarias podrán llevar elementos que los identifique como pertenecientes a la persona física o jurídica titular de la explotación económica.

6) Si la actividad consiste en la realización de paseos por vías públicas acompañados de un guía autorizado, por motivos de seguridad vial se establece:

- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, podrá sacar a licitación el aprovechamiento del dominio público para dicha actividad mediante concesión limitando la actividad a una o varias empresas, bien de zonas concretas de la ciudad o de todo el término municipal.
- Cuando circulen en grupo, no sobrepasarán los 6 usuarios, sin ocupar el ancho de la vía y circulando en fila de dos como máximo.
- Circularán por los itinerarios establecidos y autorizados previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Para ello, las empresas deberán aportar al Ayuntamiento la documentación necesaria sobre dichos itinerarios para su posible autorización.
- Circularán en horarios autorizados previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Los grupos gestionados por la empresa deberán de ir obligatoriamente acompañados por un guía autorizado.
- Se deberá de mantener una distancia mínima entre grupos de 50 metros.
- Tendrán especial cuidado con el resto de personas usuarias.

h) La persona física o jurídica titular de la explotación económica tiene que informar a las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.

i) Para la aprobación por parte municipal, la persona titular de la explotación comercial económica deberá definir el lugar habitual de estacionamiento de los vehículos de movilidad personal durante los períodos de espera entre servicios, así como los posibles puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones dadas por los guías acompañantes, debiendo realizarse estas en lugares que no entorpezcan el paso peatonal o de vehículos.

Disposición Transitoria.- La documentación obligatoria de los vehículos de movilidad personal a la que hace referencia el artículo 84, será exigible a los efectos previstos en esta Ordenanza, desde la entrada en vigor de la resolución del Organismo Autónomo de la Jefatura Central de Tráfico, por la que se apruebe el manual de características técnicas de estos vehículos."

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

31/08/21. El Secretario General del Pleno, Juan Carlos Utrera Camargo.
Firmado. **Nº 80.480**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA FUENSANTA HERRERA ROMERO contra CENTRO MEDICO LINENSE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y DIOR de fecha 23/08/2021 del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 23 de agosto de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Ha lugar a la ejecución solicitada por Dª. MARIA FUENSANTA HERRERA ROMERO frente a CENTRO MEDICO LINENSE, S.L. debiendo el Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, señalar día y hora para la celebración del incidente de no readmisión.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. SRA. Dª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Dior: En Algeciras a 23 de agosto de 2021

Habiéndose dictado Auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión y de conformidad con lo acordado en el mismo, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS, el próximo día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 las 9:50 HORAS previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO LINENSE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 78.279

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 151/2021 Negociado: L N.I.G.: 11004442020001360 De: D/Da. INMACULADA AVILA BORGES Abogado: OCTAVIO RAMON PIREZ CARPINTERO. Contra: D/Da. CENTRO MEDICO LINENSE, S.L.

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA AVILA BORGES contra CENTRO MEDICO LINENSE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Dior de fecha 19/08/21 del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 19 de agosto de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Itma. DIJO: Ha lugar a la ejecución solicitada por INMACULADA AVILA BORGES frente a CENTRO MÉDICO LINENSE S.L. debiendo el Sr. Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, señalar día y hora para la celebración del incidente de no readmisión.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itma. Sra. Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“DIOR: En Algeciras a 19 de agosto de 2021

Habiéndose dictado Auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión y de conformidad con lo acordado en el mismo, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS, el próximo día VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTINUNO A LAS NUEVE Y CINCUENTA HORAS previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte EJECUTANTE que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas, notificando a la ejecutada a través de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo dispongo y firmo. Doy fé. ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO LINENSE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de agosto de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 78.285

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL RAMIREZ DOMINGUEZ contra ASUCS 2014, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/08/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 19 de agosto de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ASUCS, 2014, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2672,33 euros de principal mas el 10% de interés por mora procesal, así como 400,85 euros de intereses y costas insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ASUCS 2014, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 78.295

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 185/2021 Negociado: 6. N.I.G.: 110044420210000377 De: D/Da. YERAIMORENO GUTIERREZ Abogado: GASPARD MARTINEZ LLORENS Contra: D/Da. SUMINVE ALGECIRAS SL Procedimiento: Procedimiento Ordinario 185/2021 Negociado: 6. N.I.G.: 110044420210000377. De: D/Dª. YERAIMORENO GUTIERREZ. Abogado: GASPARD MARTINEZ LLORENS. Contra: D/Dª. SUMINVE ALGECIRAS SL

D/Dª. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 185/2021 se ha acordado citar a SUMINVE ALGECIRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de Enero de 2022 a las 12:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUMINVE ALGECIRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 78.300

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 964/2020 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420200002932. De: D/Dª. MIGUEL ANGEL SUMARIVA HERNANDEZ. Contra: D/Dª. MULTISERVICIOS ALMAGRO S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 964/2020 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS ALMAGRO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27/10/21 A LAS 11.30 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS ALMAGRO S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 03/09/02021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela

o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 78.385**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 514/2019 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190001482

De: D/Dª. ANTONIO PERAL DIAZ, JOSE MARIA DOMINGUEZ RAMOS y ANTONIO PRADO DIAZ. Abogado: IRIANI NIETO BELLO. Contra: D/Dª. MONTAJES E INGENIERIA DEL CEMENTO SA, HANSON HEILDERBERG CEMENT GROUP y ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES CMN SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 514/2019 se ha acordado citar a MONTAJES E INGENIERIA DEL CEMENTO SA, HANSON HEILDERBERG CEMENT GROUP y ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES CMN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19-1-2022 A LAS 10.45 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MONTAJES E INGENIERIA DEL CEMENTO SA, HANSON HEILDERBERG CEMENT GROUP y ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES CMN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 03/09/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 78.387**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1213/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FRANCISCO JAVIER MELLADO BENITEZ contra PUERTO LUCERO CONTRATAS SLU, JAVIER CORDERO MORENO, MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, MACU SC, FRANCISCO ALDANA DELGADO y MANUEL HOLGADO TORRES, en la que con fecha 26.08.21 se ha dictado Sentencia nº 195/21 que sustancialmente dice lo siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS nº 1213/15.

SENTENCIA nº 195/21

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de agosto del dos mil veintiuno.

DÑA. Mª SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER MELLADO BENÍTEZ contra PUERTO LUCERO CONTRATAS S.L.U., PROMOTORA REY-VERANO S.L. (que se encuentra en concurso), CONSTRUCCIONES Y VARS GALLARDO S.L. (que se encuentra en concurso), MACU S.C. (socios DON FRANCISCO ALDANA DELGADO y DON MANUEL HOLGADO TORRES), DON JAVIER CORDERO MORENO, MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE MUTUALIDAD A PRIMA FIJA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva de MACU S.C. y sus socios, estimando la falta de legitimación pasiva de DON JAVIER CORDERO MORENO, teniendo por desistida la parte actora respecto de MAPFRE MUTUALIDAD A PRIMA FIJA y estimando parcialmente la demanda formulada por D. FRANCISCO JAVIER MELLADO BENÍTEZ contra PUERTO LUCERO CONTRATAS S.L.U., MACU S.C. (socios DON FRANCISCO ALDANA DELGADO y DON MANUEL HOLGADO TORRES), debo condenar y condeno solidariamente a PUERTO LUCERO CONTRATAS S.L.U. y a MACU S.C. (socios DON FRANCISCO ALDANA DELGADO y DON MANUEL HOLGADO TORRES) a abonar al actor 17.922'47 €, más el interés legal del dinero desde el 31 de julio

de 2008 hasta esta sentencia, en el porcentaje indicado en el fundamento jurídico último.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1213 15, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PUERTO LUCERO CONTRATAS SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

01/09/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 78.392**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 564/2019 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190001610. De: D/Dª. MANUEL VERGEL SOTO. Abogado: BENITO ROMERO LOZANO. Contra: D/Dª. PANADERIA EL ALMENDRAL SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 564/2019 se ha acordado citar a PANADERIA EL ALMENDRAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26-1-2022 A LAS 11 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PANADERIA EL ALMENDRAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 20/08/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 78.393**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros